

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

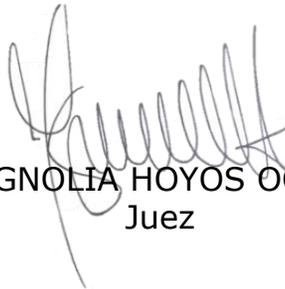
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00785-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a tener efectiva la vinculación a la demandada a partir de la remisión de las comunicaciones físicas (c. digital 27) como quiera que la notificación personal de que trata artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, dice relación al envío de mensaje de datos.

Se requiere a la demandante para que notifique a la señora Liliana María Piñeros Piñeros, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 041 FECHA 10-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

Kr

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06aea44269898fe20408fbfdb8a05c6746896236a3c16111727d794a78909e07**

Documento generado en 09/03/2023 01:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>